

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
PRORRECTORADO DE ENSEÑANZA
COMISIÓN SECTORIAL DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

APLICACIÓN DE LA NUEVA ESCALA DE CALIFICACIONES UDELAR

2024



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Tras la aprobación de la nueva escala de calificaciones de la Udelar (2018, 2020) y definido el inicio de su funcionamiento para el 27 de enero de 2025, el Prorectorado de Enseñanza y la Unidad Académica de la CSE ponen a disposición de los servicios y la comunidad universitaria una síntesis de las principales definiciones e implicancias asociadas.

A efectos de contar con información sintética que oficie de referencia para algunas discusiones y materiales de difusión, se repasan los aspectos principales del cambio, algunas de las últimas definiciones y posibles interrogantes. Asimismo, se ubican en el texto los vínculos para ampliar información mediante las resoluciones adoptadas y los espacios y vías de contacto en funcionamiento.

1. Antecedentes

En 2018 el Consejo Directivo Central aprobó la [Propuesta de actualización de la Escala de calificaciones de la Udelar](#) (Res. N° 5 del CDC del 29/05/2018). En 2020 se aprueba la [Propuesta de implementación de la Comisión Académica](#) de la CSE ([Resolución n.º 9 del CDC](#) del 24/11/2020), en la cual figuran en detalle los aspectos más importantes del cambio, como ser alcance, características y tablas de conversión entre la nueva escala y las utilizadas hasta el momento en Udelar.

A partir de la aprobación en 2018 y sobre todo, a partir de los criterios de implementación aprobados en 2020, se ha venido trabajando a nivel de los diversos espacios institucionales en una serie de adaptaciones de orden académico, técnico y normativo. Los cambios en sus respectivas dimensiones tienen alcances y profundidades diferentes, pero un umbral de mínima que es necesario asegurar para que la escala entre en vigencia. Lo mismo ocurre con los ritmos y procesos de implementación, tanto a nivel central como en los diferentes servicios de la Udelar.

Tras este período de reflexión sobre adaptaciones y a pedido de Rectorado, el Consejo Directivo Central aprobó en febrero de 2024¹ una fecha de inicio desde el punto de vista técnico pautada por el proyecto *Adecuación del Sistema de Gestión de*

¹ [Udelar. CDC. Res. 7 del 5 de marzo de 2024](#) (Exp. Nro. 004020-000042-24)



APLICACIÓN DE LA NUEVA ESCALA DE CALIFICACIONES UDELAR

Administración de la Enseñanza (SGAE) para incorporar el cambio de Escala de Calificaciones. Esto implica una fecha definitiva para que la administración de las actividades curriculares, los procesos de autogestión estudiantil e información disponible en SGAE, se implementen con la escala de calificaciones conceptual propuesta y la eliminación definitiva de la escala ordinal hasta ahora utilizada. Este hito de materialización de la nueva escala obliga también a fijar fechas definitivas para algunas adecuaciones de orden académico a fin de desarrollar las actividades curriculares de 2025 según estos nuevos criterios y con la participación informada de estudiantes y docentes de los servicios. Es así que, más allá de los aspectos de información y formación de carácter técnico y administrativo que pauta SECIU, resulta imprescindible asegurar un conjunto mínimo de adecuaciones académicas y normativas, muchas de ellas en curso.

Como aspectos básicos a asegurar para finales de 2024 se plantean los siguientes temas, configurando una ruta crítica de adecuaciones:

- Definición de adecuaciones académicas y pedagógicas y ajustes en la normativa interna (disposiciones reglamentarias)
- Ajuste de las actividades curriculares (planificación, soportes de gestión y evaluación)
- Plan de comunicación e información a docentes y estudiantes sobre el cambio de escala a partir de 2025.
- Procesos de formación e intercambio en espacios institucionales de enseñanza (comisiones, unidades de apoyo, equipos docentes)

Este último punto trata sobre todo de la adopción y explicitación de criterios de evaluación, la promoción de la evaluación continua y formativa para los cursados y criterios de acreditación explícitos y consistentes con los objetivos de formación comprometidos en los perfiles de egreso. Si bien hubo avances importantes en este sentido, el proceso tiene distintos niveles de profundidad e implica algunos cambios sustantivos en las formas de concebir la relación entre enseñanza y evaluación, la acreditación, la propia planificación y desarrollo de los cursos. Por ello resulta necesario que los servicios prevean un proceso continuado de formación y diálogo en los equipos docentes y los colectivos y estructuras que orientan las acciones de enseñanza.



Seguidamente se sintetizan los aspectos más importantes a considerar respecto del cambio en la escala de calificaciones y aquellos mecanismos e instrumentos que, de manera general, requieren ajustes; más allá de la diversidad de situaciones y denominaciones particulares de los servicios. Seguidamente se sintetizan las principales definiciones aprobadas sobre la nueva escala de calificaciones que implican cambios en las prácticas de enseñanza, su gestión y administración.

2. Categorías y criterios

La escala de calificaciones a aplicar a partir de 2025 es conceptual. Esto significa que la valoración de los procesos y resultados de aprendizaje se realiza con criterios cualitativos. Tal como se argumentó en la [Propuesta de actualización de la escala de calificaciones de la Udelar \(Udelar, 2017\)](#):

“La literatura especializada en la teoría de la evaluación marca una tendencia hacia las escalas de tipo conceptual, debido a que son más descriptivas que las numéricas, se ajustan mucho mejor a las necesidades de las distintas instancias evaluativas, y permiten distinguir el carácter sustantivo de lo que se evalúa en cada caso. Este rasgo es particularmente relevante para nuestra Udelar, si tenemos en cuenta la diversidad de disciplinas y profesiones que se desarrollan, así como las variantes en las formas de evaluación (oral, escrito, práctico, teórico, laboratorio, múltiple opción, análisis o resolución de casos clínicos, etc.)” (Udelar, 2017:6)

Por tanto, si bien se han presentado equivalencias para visualizar cómo se migrarán las calificaciones con escalas utilizadas en diferentes ámbitos de la Udelar, y a su vez se ha establecido una escala numérica asociada que habilita los cálculos de promedios y escolaridades, la idea es diseñar las actividades de enseñanza y evaluación, tanto de grado como de posgrado; ya definiendo los criterios y niveles con la escala conceptual aprobada.



APLICACIÓN DE LA NUEVA ESCALA DE CALIFICACIONES UDELAR

Categorías y criterios generales de la Escala de calificaciones de la Udelar²

Categorías de aprobación	EXCELENTE	El rendimiento demuestra conocimientos profundos y altas capacidades.
	MUY BUENO	El rendimiento da cuenta de un aprendizaje sólido con varios aspectos destacados.
	BUENO	El rendimiento demuestra un aprendizaje adecuado a los objetivos generales de formación con aspectos que superan el mínimo de suficiencia.
	ACEPTABLE	El rendimiento alcanza el criterio mínimo de suficiencia.
Categorías de reprobación	INSUFICIENTE	El rendimiento no alcanza el criterio mínimo de suficiencia y se requiere profundizar aprendizajes sustantivos.
	MUY INSUFICIENTE	El rendimiento es muy bajo o nulo.

Uso de la categoría SIN CONCEPTO

1. Para los casos en los que la unidad curricular tenga exoneración de examen, ya sea parcial o total y se haya cumplido con los requerimientos del curso y reste rendir el examen, se utilizará la categoría SIN CONCEPTO, registrándose el resultado final una vez rendido el examen con la calificación que corresponda de las seis que componen la escala. En otras palabras, cuando mediante el curso se haya obtenido la habilitación a rendir examen en una UC que permite

² Udelar. CDC. Propuesta de Implementación nueva escala de calificaciones, Montevideo, 2020



exonerarlo, se registrará esta situación con la expresión SIN CONCEPTO aguardando el resultado final (examen).

2. Para los casos en los que se debe registrar la aprobación de una unidad curricular (con obtención de créditos) y no es posible discriminar calificaciones diferenciadas, se utilizará la categoría SIN CONCEPTO. Tal como aprobó el CDC, sólo excepcionalmente podrán incluirse actividades curriculares sin calificación, (CSE, 2020) por ejemplo en talleres y pasantías.
3. La categoría SIN CONCEPTO también se utilizará en los casos de migración de actividades anteriores al cambio, registradas como “sin calificación” o “sin nota”
4. También se utilizará en los casos de actividades equivalentes por cambio de Plan de estudios.

3. Alcance

La nueva escala de calificaciones se aplica con los mismos criterios (aprobados en 2020) a todas las instancias de evaluación (aprobación de cursos, ganancia de cursos, aprobación de exámenes, etc.) tanto en actividades de grado como de posgrado.

Este punto implica que para todos los casos, el nivel de aprobación mínimo es el aceptable y el máximo el excelente, y por tanto:

- No se puede realizar ningún tipo de ajuste de los niveles de calificación ya previstos, y
- No se pueden diferenciar criterios y sus respectivos niveles de aprobación en la escala para instancias diferentes, como por ejemplo, una calificación para aprobar cursos y otra diferente para aprobación de exámenes.

Tal como se señala en el documento de implementación aprobado por el CDC (2020), no se podrán realizar adaptaciones para elevar los niveles de aprobación en el sistema de gestión, como por ejemplo, considerar para la exoneración de cursos un punto de corte mayor al aceptable. (CSE, 2020:2)



4. Aplicación

- 4.1. *Categorías y umbrales:* La escala supone un criterio de logros crecientes de aprendizajes por lo que cada concepto implica no alcanzar el nivel de aprendizaje del escalón superior. Para establecer el umbral de aprobación es necesario definir los aprendizajes que componen el "criterio mínimo de suficiencia", esto es, los aprendizajes fundamentales previstos en la unidad curricular/prueba. Este será el punto de corte, o lo que define la aprobación. En caso de que la evaluación se pueda corresponder con porcentajes de desempeño, esto es, que las respuestas o evidencias posibles se establezcan en relación a 100; la correspondencia sugerida con las calificaciones de la escala sería como se indica a continuación:

Correspondencia sugerida para la escala en relación a desempeño en relación a 100

Categoría	Porcentaje de logro
Excelente	mayor o igual a 87,5%
Muy bueno	mayor o igual a 75 y menor que 87,5
Bueno	mayor o igual a 62,5 y menor que 75
Aceptable	mayor o igual a 50 y menor que 62,5
Insuficiente	mayor o igual a 25 y menor que 50
Muy insuficiente	menor que 25%

Cabe aclarar que la correspondencia entre porcentajes y categorías es sugerida a efectos de unificar criterios de aplicación. No obstante, es posible y deseable que la misma se adapte a la realidad de cada servicio. Lo importante es que sea un criterio de alcance institucional y como tal sea manejado de forma unívoca por los equipos docentes y sea claramente explicitado a los/as estudiantes.



4.2. *Unidades curriculares, actividades y formas de aprobación.* La adopción de la nueva escala de calificaciones aplica a todas las actividades de grado y posgrado que sean requisitos de aprobación de una unidad curricular. Las unidades curriculares se definen en la Ordenanza de grado como unidades básicas (asignatura, seminario, taller, pasantía, etc.) que componen el mapa curricular de un determinado plan de estudios, con asignación de créditos específica y constancia en la escolaridad correspondiente.

A partir del funcionamiento de la nueva escala y particularmente la existencia de un único umbral de aprobación implica que quedarán en funcionamiento los siguientes tipos de actividades y aprobación que se enumeran, más allá de las denominaciones y combinaciones que puedan darse entre ellas en los diferentes planes de estudios.

- Tipo 1: aprobación por curso - sin examen
- Tipo 2: aprobación por examen obligatorio
- Tipo 3: aprobación por exoneración total o examen
- Tipo 4: aprobación por examen con exoneración parcial

Si bien siguen habilitadas las opciones de exoneración total y exoneración parcial de examen como alternativas, no podrán ser empleadas simultáneamente ambas opciones para una misma unidad curricular.

La tabla que sigue sintetiza los tipos de actividad existentes en la Udelar en la actualidad que admiten la aplicación de la nueva escala. Es importante considerar que los tipos (filas) no son excluyentes entre sí, por lo cual puede haber UC en las cuales la aprobación requiera o combine más de una instancia. En estos casos, la calificación de aprobación no puede ser diferente, esto es; la instancia de curso y examen como requerimiento para obtener los créditos de la unidad curricular no pueden tener umbrales de aprobación diferentes, tal como sucedía con la escala ordinal anterior.



APLICACIÓN DE LA NUEVA ESCALA DE CALIFICACIONES UDELAR

Tipos de aprobación de UC, niveles de la escala y registro de resultados en instancias de curso y examen

Tipos de actividad/registro	ACTA DE CURSO		ACTA DE EXAMEN	
	Aprobación	Reprobación	Aprobación	Reprobación
1. Aprobación por curso, sin examen	<ul style="list-style-type: none"> ● Aceptable ● Bueno ● Muy bueno ● Excelente ● Sin concepto - solo para actividades curriculares con reconocimiento, sin calificación (ej: pasantías, cursos introductorios) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Muy insuficiente ● Insuficiente 	NO HAY EXAMEN	NO HAY EXAMEN
	Obtención de créditos de la UC			
2. Aprobación con examen obligatorio (*)	<ul style="list-style-type: none"> ● Aceptable ● Bueno ● Muy bueno ● Excelente 	<ul style="list-style-type: none"> ● Muy insuficiente ● Insuficiente 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aceptable ● Bueno ● Muy bueno ● Excelente 	<ul style="list-style-type: none"> ● Muy insuficiente ● Insuficiente
	HABILITA A DAR EXAMEN		Obtención de créditos de la UC	



APLICACIÓN DE LA NUEVA ESCALA DE CALIFICACIONES UDELAR

3. Aprobación por exoneración total o examen (*)	<ul style="list-style-type: none"> ● Aceptable ● Bueno ● Muy bueno ● Excelente 	<ul style="list-style-type: none"> ● Muy insuficiente ● Insuficiente 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aceptable ● Bueno ● Muy bueno ● Excelente 	<ul style="list-style-type: none"> ● Muy insuficiente ● Insuficiente
	Obtención de créditos de la UC			
	Sin concepto = HABILITA A DAR EXAMEN COMPLETO			Obtención de créditos de la UC
4. Aprobación por examen con exoneración parcial (*)	<ul style="list-style-type: none"> ● Aceptable ● Bueno ● Muy bueno ● Excelente 	<ul style="list-style-type: none"> ● Muy insuficiente ● Insuficiente 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aceptable ● Bueno ● Muy bueno ● Excelente 	<ul style="list-style-type: none"> ● Muy insuficiente ● Insuficiente
	HABILITA A DAR EXAMEN PARCIAL			
	Sin concepto = HABILITA A DAR EXAMEN COMPLETO			Obtención de créditos de la UC

(*) El examen de la actividad requiere la habilitación para darlo (por calificación de curso ó que la actividad admita *calidad de libre*).

Consideraciones generales:

1. Las previas entre UC se manejan como en el sistema anterior, para curso y examen.
2. Si una UC tiene la calidad de libre se permite dar el examen de la UC sin la previa del curso correspondiente.



5. Aspectos a adecuar

- 5.1. *Planificación de cursos y diseño de pruebas.* Lo anterior implica que al planificar el desarrollo de la unidad curricular, para cada instancia que suponga calificación, así como para la construcción de la calificación final total. debe preverse la relación contenidos/niveles. Una herramienta que resulta muy útil a estos efectos es la rúbrica de evaluación, ya que explicita esta construcción. También es una herramienta adecuada para la construcción conjunta de calificaciones con base en criterios, ya sea entre colectivos docentes o docentes y estudiantes.
- 5.2. *Actas de actividades curriculares.* La implementación a partir de enero de 2025 de la NEC implica que las actas de todos los cursos y exámenes de grado y posgrado deben completarse con la escala conceptual, lo que también exige adaptar los instructivos de uso.
- 5.3. *Reglamentos.* Las definiciones anteriores deben incorporarse a la totalidad de disposiciones normativas que regulan la aplicación de la escala de calificaciones en el servicio, tanto para el caso de grado como de posgrado. Asimismo debe preverse su incorporación a toda la documentación de soporte que implique la aplicación de la escala de calificaciones, como ser fichas o planillas de programa de las unidades curriculares, información sobre evaluación o información disponible en EVA.
- 5.4. *Difusión.* Es imprescindible que la información sobre estos cambios sea conocida por estudiantes y docentes al momento de iniciar la aplicación en enero de 2025. Si bien la difusión general del cambio de escala y sus fechas se realizará por distintos canales a nivel central de la Udelar, es imperioso que los servicios realicen difusión de las implicancias del cambio en el contexto particular de su normativa, instrumentos, espacios de discusión, etc.



- 5.5. *Formación.* Es deseable que se generen instancias formativas en el servicio, y se incentive a los equipos docentes y a los/as estudiantes a participar de las actividades, tanto relacionadas (cursos del Programa de Desarrollo Pedagógico Docente, Cursos introductorios, talleres) como las directamente planificadas para este fin a nivel central, que se desarrollarán durante todo el año 2025.

6. Rankings

Por resolución de la CSEEP los rankings se continuarán elaborando por parte de los servicios, utilizando la escala numérica asociada. Esta escala es un instrumento de conversión elaborado únicamente para este fin y no para aplicarse en el cálculo de calificaciones. La misma establece una correspondencia entre las calificaciones de la escala numérica y la conceptual tal como se explicita en el siguiente cuadro:

Asignación numérica para el cálculo de rankings

Calificación en escala conceptual	Asignación numérica
Muy insuficiente	1
Insuficiente	3
Aceptable	6
Bueno	7,3
Muy bueno	8,7
Excelente	10

7. Preguntas frecuentes sobre el cambio de escala de calificaciones

Para facilitar el intercambio y la circulación de información sobre el cambio de Escala se ha elaborado un listado de [PREGUNTAS FRECUENTES](#), que se irá actualizando conjuntamente con el avance del proceso.

Las respuestas que no se encuentren allí pueden solicitarse a la dirección de correo electrónico escaladecalificaciones@cse.udelar.edu.uy

8. Referencias

Udelar. SECIU. Proyecto Adecuación del Sistema de Gestión de Administración de la Enseñanza (SGAE) para incorporar el cambio de Escala de Calificaciones, Montevideo, 2024

<https://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/4e1fd2c2a317193a03256dcc003b902f/26e6cf735cec4c0903258ad20061091b?OpenDocument&Highlight=0,004020-000042-24>

Udelar. CDC. Propuesta de Implementación nueva escala de calificaciones Udelar, Montevideo, 2020

<https://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/e3365ff03c2a3d6103256dcc003b9031/744fc5dc2c27469003258297006c4823?OpenDocument>

Udelar. CSE. Propuesta de actualización de la escala de calificaciones de la Udelar. Montevideo: Udelar. CSE, 2017

<https://www.cse.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2017/11/escala-universitaria-Julio-2017.pdf>

Udelar. CSE. La evaluación de la educación superior: un escenario de controversia. Colección Temas de Enseñanza N° 2. Montevideo: Udelar. CSE, 2015

<https://www.cse.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2017/11/temas2.pdf>

